C O N T R A T O N o 011-2026

OBJETO	
Compra venta de materiales de ferretería y construcción para realizar trabajos locativos y adecuaciones en la Institucion Educativa	
CONTRATO DE COMPRAVENTA	No 011-2026
CONTRATANTE	I.E. CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL
NIT	892300325-2
CONTRATISTA	HERNANDO DE JESUS RAMIREZ
NIT/CC	5091957
DIRECCION	CALLE 13 NÂ° 3-36 Manaure
TELEFONO	3145439329
VALOR	12.822.150
DURACION	Cinco(5) dias calendario

Los aqui suscribientes HERNAN ABEL GAMEZ TERAN,mayor de edad, identificado con documento 91.507.285, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demas normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, HERNANDO DE JESUS RAMIREZ, identificado(a) con documento 5091957, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratacion aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Compra venta de materiales de ferretería y construcción para realizar trabajos locativos y adecuaciones en la Institucion Educativa

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	18.00		Cajas de puntilla hierro
2	18.00		Bultos de cemento
3	14.00		Cajas de clavo acero
4	12.00		Bombillo

scg.net.co

5	60.00		Pliego de lijas
6	13.50		Kit de soldadura 60-11
7	1.00		Paquete de bisagra
8	8.00		Disco de corte 7?

scg.net.co

C O N T R A T O N o 011-2026

9	3.00		Soportes
10	2.00		Cinta aislante 3m grande
11	25.00		Duplicado de llave
12	3.00		Espátulas metálicas
13	2.00		Cuartos de PVC soldador
14	8.00		Hoja de segueta
15	1.00		Llave lavaplatos grival
16	33.00		Chapas metálicas
17	130.00		Accesorios ½ PVC
18	4.00		Broca 5/16 muro
19	1.00		Broca ¼ metal
20	16.00		Tornillos con chazos
21	12.00		Candados
22	7.00		Galones de tiner
23	0.25		Tiner color miel
24	4.00		Galón de esmalte
25	2.00		Galones de laca catalizada
26	2.00		Galón de sellador catalizado
27	0.50		Cuñete de pintura
28	6.00		Rodillo 9?
29	8.00		Brocha 3?
30	70.00		Cm de lija de trapo
31	1.00		Galón de Colbon para madera
32	2.00		Kl de alambre galvanizado
33	5.50		Mts de maya galvanizada
34	7.00		Grifería lavamanos
35	2.00		Kl de zika
36	5.00		Varillas 3/8 roscada
37	32.00		Tuercas
38	7.00		Teflones grandes
39	1.00		Timbre suche
40	5.00		Bujes lavaplatos
41	3.00		Griferías sanitarias
42	1.00		Llave lava platos grival
43	5.00		Combos sanitarios
44	8.00		Mangueras lavamanos eco
45	9.00		Kl de cemento blanco
46	4.00		Pegante de piso
47	2.00		Cerradura vera

scg.net.co

48	1.00		Porra de caucho

C O N T R A T O N o 011-2026

49	18.00		Tee 1?
50	17.00		Reducción 1x 1/2
51	25.00		Llaves de paso 1/2
52	22.00		Tubos 1? pesados
53	15.00		Tubo ½ pesado
54	1.00		Tubo 3?
55	3.00		Codos 3?
56	4.00		Tubo 4? semipesado
57	1.00		Tubo de 4? pesados
58	4.00		Tubo de 4? pesados
59	5.00		Kl de acronal
60	10.00		Spray
61	2.00		Llave lavamanos
62	4.00		Fanches 1?
63	2.00		Destornillador
64	6.00		Llave jardín grival
65	10.00		Unión 4?
66	0.25		Laca blanca
67	3.00		Válvulas automáticas
68	2.00		Galón vinilo tipo 2
69	11.00		Lámparas 18w
70	2.00		Mts de cintamultirell
71	6.00		Varillas tripa pollo
72	4.00		Kls de alambre galvanizado
73	5.00		Tomas dobles
74	1.00		Broca ¼ madera
75	93.00		Mts de cable # 12
76	16.00		Enchufes cadelca
77	2.00		Galón de vinilo tp1
78	1.00		Cuñete de pintura tp2
79	1.00		Broca ½ barracuda
80	1.00		Galón de estuco
81	1.00		Agua stop
82	10.00		Soportes de vidrio
83	7.00		Brochas 4?
84	1.00		Codo 4?
85	1.00		Tee 4?
86	4.00		Buje 4x3
87	1.00		Válvula pozuelo 3?

scg.net.co

88	5.00		Bolsa de cal

C O N T R A T O N o 011-2026

89	1.00		Varilla 3/8 x 6 mtrs
90	1.00		Chupa
91	1.00		Broca barracuda 3/8 metal
92	4.00		Broca 5/16 metal barracuda
93	2.00		Disco diamantado 7?
94	3.00		Llaves jardín plásticas
95	7.00		Cajas de grapa x 1 kl
96	2.00		Llave paso 1?
97	4.00		Candado egret # 50
98	4.00		Surtidores 1/2
99	10.00		Adaptadores 3/4
100	1.00		Pinza
101	5.00		Tee 2? presión
102	1.00		Galón de impermealizante
103	5.00		Grafitos
104	1.00		Rollo de angeo plastico
105	4.00		Soda caustica
106	4.00		Destornilladores
107	1.00		Lamina de triple 12 mm
108	1.00		Cheque sumergible 1?
109	5.00		Tubos de cortina de 1?
110	14.00		Ganchos cortina
111	180.00		Ladrillos
112	1.00		Mtrs de tubo 3x1 ½ # 18
113	2.00		Palaustres
114	1.00		Llana plastica
115	2.00		Palas con cabo
116	1.00		Flexómetro luki 8 mtrs
117	1.00		Tubo 4? rd 21
118	2.00		Codos 4? presion
119	1.00		Buje 4x 2 presion
120	4.00		Tubos galvanizados 2?
121	1.00		Probador
122	18.00		Mts de manguera
123	1.00		Racor metal
124	1.00		Sifon 4? c/to
125	1.00		Lamina de triple 4 mm
126	1.00		Tubo 4? liviano

scg.net.co

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de Cinco(5) dias

C O N T R A T O N o 011-2026

calendario

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L. ($12822150) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: La INSTITUCION EDUCATIVA pagará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato una vez finalizado el objeto especificado, previa presentación de informe de actividades y factura electrónica de venta y el recibido a entera satisfacción por parte del Rector o del supervisor delegado b) El CONTRATISTA deberá aportar en todos los pagos la constancia de pago de los aportes seguridad social

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00011, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en los rubros numero 2.1.2.02.02.005.01 denominado MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA(fuente:01

,item gasto: 20) por valor de $2,726,150, numero 2.1.2.02.02.005.01 denominado Mantenimiento de infraestructura(fuente:02 ,item gasto: 20) por valor de $10,096,000..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

2.EL CONTRATISTA se compromete a suministrar a la Institución Educativa, al momento mismo en que se legalice y posea validez el presente contrato, los elementos y/o servicios, según descripción de cotización presentada 3. En caso de falta de servicio por parte del prestador del mismo, este se comprometerá a reponer el tiempo que la institución no haya recibido el servicio y compensarlo en forma proporcional al tiempo dejado de prestar.

4 . Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

PARAGRAFO: En todo caso en las obligaciones no debe existir subordinación o dependencia sino una relación de coordinación de actividades entre la entidad y el

scg.net.co

contratista. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la

correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado. CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. De conformidad con la esencia y la naturaleza del presente contrato y por la forma de pago no requiere la constitución de garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento

C O N T R A T O N o 011-2026

de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratacion.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de MANAURE(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Manaure-Cesar, a los 23 dias del mes de Abril de

2026 POR LA INSTITUCION.

POR EL CONTRATISTA.

scg.net.co

HERNAN ABEL GAMEZ TERAN	HERNANDO DE JESUS RAMIREZ
RECTOR	5091957